



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 381.-

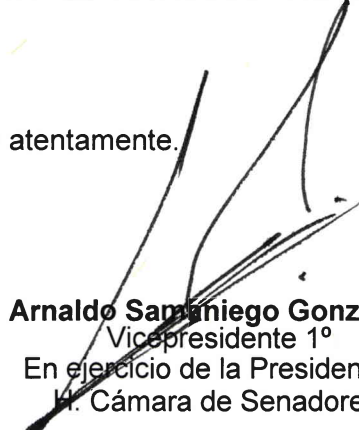
Asunción, 12 de octubre de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 266, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, REFERENTE AL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA RETRIBUTIVA EN EL TRAMO CONFLUENCIA - SANTA FE, EN LA HIDROVÍA PARAGUAY - PARANÁ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 4 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Muy atentamente.


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Javier Giménez García de Zuñiga**
Ministerio de Industria y Comercio

S-2300416



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 266.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, REFERENTE AL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA RETRIBUTIVA EN EL TRAMO CONFLUENCIA - SANTA FE, EN LA HIDROVÍA PARAGUAY - PARANÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Industria y Comercio, referente al impacto económico generado por el establecimiento de la tasa retributiva en el tramo Confluencia - Santa Fe, en la Hidrovía Paraguay - Paraná, sobre los siguientes puntos:

- a) Se ha difundido públicamente que el sobrecosto a las empresas navieras, por la imposición de la tarifa señalada, asciende a cuarenta o cincuenta millones de dólares. En ese sentido, se consulta, si el Ministerio de Industria y Comercio, dispone de algún estudio o evaluación que sustente dicha afirmación.
- b) En caso afirmativo, remitir el estudio completo realizado, donde conste el detalle de manera exhaustiva sobre el diseño metodológico, incluyendo la base de datos utilizada.
- c) Se consulta, además, si el Ministerio de Industria y Comercio, dispone de algún estudio o si ha realizado alguna evaluación sobre el impacto económico en el comercio interno, generado por la imposición de la tarifa señalada.
- d) En caso afirmativo, remitir el estudio completo realizado, donde conste el detalle de manera exhaustiva sobre el diseño metodológico, incluyendo la base de datos utilizada.
- e) Remitir lo solicitado de manera impresa y con respaldo digital en formato de documento portátil (pdf), para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.), para los listados.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 266.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

